

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO REF. 5111/19

PMQ//DPG

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Santiago,

2555 03.07.2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 2460 de fecha 09/06/2016 de este Instituto, que autorizó el funcionamiento y sus modificaciones posteriores, correspondientes al laboratorio farmacéutico de producción de propiedad de Difem Laboratorios S.A., RUT 79.581.120-6, ubicado en la ciudad de Santiago, calle Los Ceramistas Nº8685, comuna de La Reina; el formulario único de ingreso de fecha 23/04/2019, de Representante Legal de Difem Laboratorios S.A., por la cual solicita renovación de la autorización de funcionamiento, adjuntando el comprobante de pago del arancel correspondiente; Acta Nº228/19 de visita inspectiva de Buenas Prácticas de Manufactura de fecha 22/02/2019, el cual no hace mención a que dicho laboratorio haya incurrido en sanciones, medidas sanitarias o en alguna de las causales de cancelación establecidas en los artículos 167°, 169° y 170° del párrafo noveno del Decreto Supremo Nº03 de 2010 del Ministerio de Salud y en los artículos 174° y 175° del título III del Código Sanitario; correo electrónico de fecha 4/06/2019 proveniente de la Jefa de Sección Buenas Prácticas del Subdepartamento de Fiscalización, en el cual señala que "...El desempeño del laboratorio fue regular"; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 03 de 2010, del Ministerio de Salud; el Decreto Fuerza de Ley Nº 1 de 1989; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos Nºs 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra b), 10º letra b) y 52º del Decreto Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; Decreto Exento Nº 159 de 2013 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica Nº 127 de Buenas Prácticas de Manufactura; Decreto Exento Nº 543 de 2012 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica Nº 139 de Buenas Prácticas de Laboratorio; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas Nº 292, Nº 1197, Nº 544, Nº 1616 y Nº 56 de fechas 10 de Marzo de 2014, 08 de Mayo de 2017, 05 de Marzo de 2018, 28 de Junio de 2018 y 11 de Enero de 2019 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- **1. RENUÉVESE** a nombre de Difem Laboratorios S.A., la autorización de funcionamiento del laboratorio farmaceutico de producción, de propiedad de Difem Laboratorios S.A., RUT 79.581.120-6, ubicado en la ciudad de Santiago, calle Los Ceramistas N°8685, comuna de La Reina.
- **2. DÉJASE ESTABLECIDO** que el laboratorio farmacéutico de producción está autorizado para la fabricación y envasado de formas farmacéuticas líquidas (soluciones tópicas, soluciones orales y jarabes); formas farmacéuticas semisólidas (cremas, ungüentos, geles).

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 – Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO REF. 5111/19

- 3. ESTABLÉCESE que los profesionales químicos farmacéuticos que ejercen los cargos de responsabilidad sanitaria son: Director Técnico, Q.F. Marcela Cofré C., RUN 12.605.507-2; Jefe de Producción, Q.F. María Verónica Herrera R., RUN 9.975.986-0; Jefe de Control de Calidad, Q.F. Nicolas Caldera C., RUN 16.471.378-4 y Jefe de Aseguramiento de Calidad, Q.F. Felipe Martínez de la Fuente, RUN 16.218.104-1; y el representante legal es D. Giovanni Piraino C., RUN 9.251.418-8, y que, los cambios en los cargos de responsabilidad sanitaria o represente legal deberán ser informados a esta Agencia.
- 4. **DISPÔNESE** que la planta física no podrá ser modificada sin contar con autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.
- 5. CONSIDERASE que la presente autorización será válida por un plazo de tres años, contados desde la presente fecha y se extenderá automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, en tanto no se incurra en alguna de las causales de cancelación establecidas en la reglamentación sanitaria vigente y se dé cumplimiento a las normas y especificaciones de fabricación de las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio o que la Autoridad Sanitaria competente resuelva lo contrario fundadamente, o que el propietario comunique su voluntad de no continuar sus actividades.
- 6. NOTIFIQUESE la presente resolución, por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTO RIZACIONOS SANTARIAS AGENCIA NACIONAL DE MELICAMENTOS AGENCIA MNO JAME DE PÚBLICA DE CHILE INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE OF: ANDREA PÁNDO SEISDEDOS

JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución:

- Difem Laboratorios S.A.

- Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario

- Sección Gestión Documental (2)

RG-002-PR-100.00-014 Versión 03 Actualización 01/03/2019 Pág. 2 de 2